

Decreto N° 02/94.

Puerto Yeraú, Marzo 20 de 1994.

Visto:

Las Ordenanzas sancionadas por la Junta de Fomento.

Considerando:

Que es necesario otorgar la promulgación de las mismas que hace al desarrollo Institucional de esta Municipalidad,

Por ello:

El presidente de la Junta de Fomento de Puerto Yeraú, en uso de sus atribuciones establecidas por la Ley 3001 y Concordantes.

DECRETA:

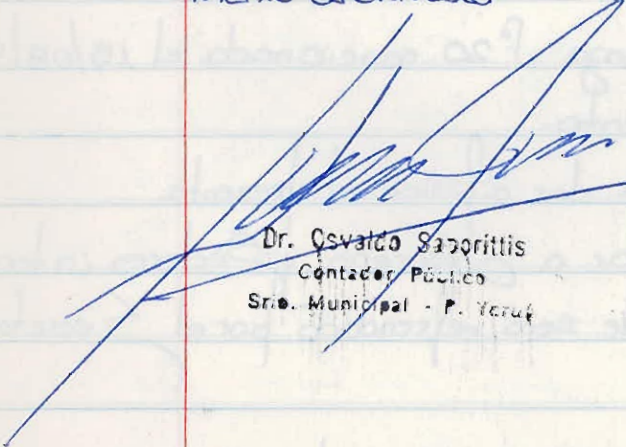
Artículo 1º: Promulgar la Ordenanza N° 24 sancionada oportunamente por la Junta de Fomento sobre la donación o transferencia de terrenos al G.O.P.V.

Artículo 2º: Proceder a dar difusión a la misma.

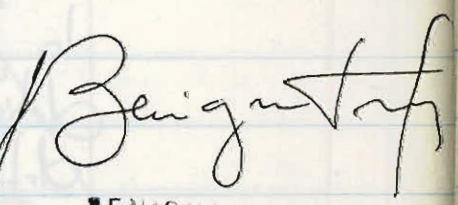
Artículo 3º: Comunicar a Tesorería y Sectores Interesados.

Artículo 4º: El presente será representado por el Secretario Municipal.

Artículo 5º: Regístrese, comuníquese, dese a conocer y oportunamente archívese.

  
Dr. Osvaldo Saporittis  
Contador Público  
Srio. Municipal - P. Yeraú



  
BENIGNO PUENTE  
INTENDENTE MUNICIPAL  
PUERTO YERAÚ - E. RÍOS